CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 399 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE – HUILA Y ASESORIA ANALISIS DISEÑO DESARROLLO Y SISTEMATIZACION LIMITADA

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE
NIT	891.180.238-1
CONTRATISTA	ASESORIA ANALISIS DISEÑO DESARROLLO Y SISTEMATIZACIÓN LIMITADA
NIT	900.141.450-0
REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDO LUIS BORRERO CUETO
C.C	79.284.348 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL MODULO SOFWARE SIIGHOS PLUS PARA EL HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE HUILA DESTINADOS A CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES DE GENERACION DE INFORMACION OPORTUNA Y CONFIABLE QUE INTEGRE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES
VALOR	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($8.851.150,00) M/TE IVA INCLUIDO
PLAZO	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
DIRECCIÓN Y TELEFONO	CARRERA 11 No. 6B – 40 ALTICO – NEIVA (H) 8721868 adysnet@hotmail.com

Entre los suscritos **ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR**, mayor de edad, identificada con cedula de Ciudadanía No. **1.075.281.497** expedida en **Neiva – Huila,** actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE**, con **NIT. 891.180.238-1**, en su condición de GERENTE, debidamente nombrada y posesionada, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ASESORIA ANALISIS DISEÑO DESARROLLO Y SISTEMATIZACIÓN LIMITADA** identificado con **NIT. No. 900.141.450-0** representado legalmente por **HERNANDO LUIS BORRERO CUETO** con **C.C No. 79.284.348** Expedida en **Bogotá D.C**, quien declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso/a en causal legal de inhabilidad, ni incompatibilidad o prohibición legal para contratar con la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, e igualmente se compromete a responder ante la E.S.E y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento que se presente alguna de ellas; y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas del derecho privado, el estatuto de contratación de la ESE, Acuerdo 13 del 04 de agosto de 2022 estatuto de contratación de la ESE, modificado parcialmente al Acuerdo 15 de 2024 y Acuerdo 15 de 2025, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 16 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en concordancia con el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 la Constitución Política de Colombia, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y por ende, es su deber garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **b)** Que conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado. **c)** Que el Hospital San Carlos de Aipe - Huila, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante Decreto No 100 del 22 de Octubre de 1996, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud en el Municipio de Aipe. **d)** El sistema de información está orientado a satisfacer las necesidades de generación de información, almacenando, procesando datos médico-administrativos de la cualquier institución hospitalaria. Permitiendo la optimización de los recursos humanos y materiales, además de minimizar los inconvenientes burocráticos que enfrentan los pacientes. Todo sistema de información hospitalaria genera reportes e informes dependiendo el área o servicio para el cual se requiera, dando lugar a la retroalimentación de la calidad de la atención de los servicios de salud. **e)** Que el SOFTWARE SIIGHOS PLUS se ha convertido en una herramienta indispensable para cumplir con el objetivo misional de nuestra Institución, por cuanto a que toda la plataforma asistencial y administrativa giran en torno a él. **f)** De igual forma la Ley 1438 de 2011, que reformó el Sistema de Seguridad Social en Salud colombiano, estableció que la Historia Clínica Única Electrónica será de obligatoria aplicación antes del 31 de diciembre del año 2013 en concordancia a la Resolución 1995 de 1999. También estableció (Artículos 62 y 64) el concepto de Redes Integradas de Servicios de Salud, en las cuales el intercambio electrónico de información demográfica, clínica y epidemiológica entre los diferentes actores y componentes del Sistema de Salud es imprescindible. **g)** La E.S.E, con el fin de cumplir la normatividad vigente, desarrollar su actividad misional y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud, requiere adelantar un programa de mejoramiento continuo con el fin de brindar una atención eficiente y oportuna a los usuarios de los servicios que esta entidad presta a la comunidad y a otras Empresas Promotoras de Salud (E.A.P.B) e igualmente, para fortalecer su capacidad de gestión

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 399 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE – HUILA Y ASESORIA ANALISIS DISEÑO DESARROLLO Y SISTEMATIZACION LIMITADA

dentro de los términos que la legislación establece. **h)** Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y sus Estatutos, los contratos que celebre la ESE dada su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado, otorgándole la discrecionalidad de utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, las demás disposiciones que lo reglamenten, complementen, adicionen y modifiquen. **i)** Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, la ESE se rige en materia contractual por su estatuto de Contratación que establece parámetros acordes con las necesidades de la Entidad. **j)** Que la E.S.E. Hospital San Carlos, requiere celebrar contrato de prestación de servicios que garantice el arrendamiento y mantenimiento de los módulos del software SIIGHOS PLUS de la E.S.E, **k)** Que conforme al Estatuto de Contratación y el Manual de funciones de la entidad, es competencia de la Gerente ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que celebrar sus contratos. **l)** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos previos que exige la contratación administrativa y verificada la propuesta de servicios y documentos allegados por el CONTRATISTA, quien cumple con los requisitos de idoneidad exigidos para desarrollar el objeto del contrato, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual, se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL MODULO SOFWARE SIIGHOS PLUS PARA EL HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE HUILA DESTINADOS A CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES DE GENERACION DE INFORMACION OPORTUNA Y CONFIABLE QUE INTEGRE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES, SEGÚN ANEXO TECNICO. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.** – **A) PLAZO DE EJECUCIÓN;** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **B) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el término de ejecución y cuatro meses más, contados a partir del Acta de Inicio. **CLAUSULA TERCERA. VALOR** - El valor del presente contrato será por la suma **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($8.851.150) M/TE IVA INCLUIDO,** de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: -** El Hospital pagara en **UN (01) PAGO** mensual, por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($8.851.150) M/TE IVA INCLUIDO. P**ara tal efecto el contratista debe radicar cuenta física en dos paquetes en la secretaria de gerencia para el respectivo trámite administrativo de supervisión y pago, según el siguiente orden: **Paquete No. 1.** Contendrá: factura o su equivalente en debida forma legal 2. acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. 3. paz y salvo Municipal. 4. Acreditación pago de estampillas a que haya lugar. 5. Informe de gestión y cumplimiento de las actividades encomendadas con sus respectivos soportes. 6. Informe de supervisión. **Paquete No. 2** contendrá: 1. factura o su equivalente en debida forma legal. 2. acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. 3. paz y salvo Municipal. 4. Acreditación pago de estampillas a que haya lugar. 5. Informe de gestión y cumplimiento de las actividades encomendadas con sus respectivos soportes. 6. Informe de Supervisión. 7. Copia del contrato. 8. Copia acta de inicio. 9. Copia otrosí (si procede). 10. Copia del CDP y RP. 11.Copia de pólizas (si procede). 12. Copia acta de inicio 12. Para el último pago deberá adjuntar Acta de Liquidación y paz y salvos de cada área. (si procede). **PARÁGRAFO 1. LA ESE** contará con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de radicación y aprobación por parte de la supervisión de la cuenta de cobro para realizar el respectivo pago. Cualquier demora en el pago por causa de la radicación inoportuna de la cuenta o por errores en las cuentas de cobros o facturas imputables **AL CONTRATISTA**, no generarán responsabilidad alguna para **LA ESE** y tampoco causarán, por lo mismo, intereses moratorios. **PARÁGRAFO 2:** Las cuentas de cobros radicadas por **el CONTRATISTA** serán aprobadas por **EL SUPERVISOR** y autorizadas para su pago en el orden de radicado. **PARÁGRAGO 3.** La suma correspondiente al valor del IVA de los servicios y bienes ofrecidos se entienden incluidos dentro de la suma anteriormente señalada y ofrecidas en la propuesta de EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 4.** EL HOSPITAL efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo que demostrará mediante certificación bancaria. **PARÁGRAFO 5**. No obstante, la forma de pago prevista, éste queda sujeto a la situación de los recursos y disponibilidad de caja del HOSPITAL**CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Dicho valor será imputado con cargo **código 2.4.5.02.09.03.** denominado **"MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ASISTENCIAL,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0804** de **2026**. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento el contratista responderá, ante la ESE y terceros afectados. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** En virtud del presente contrato el Hospital se obliga a realizar las siguientes actividades: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con el usuarios interno y externo, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para garantizar la salud y la recuperación del bienestar del usuario. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los cinco (05) primeros días siguientes al cumpliendo de la mensualidad, cumpliendo con los acuerdos contractuales estipulados. **4.** Hacer entrega al supervisor del contrato informe sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, o cuando se lo requieran. **5.** De conformidad con lo establecido en las normas y directrices emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **6.** Estar a Paz y Salvo con la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 399 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE – HUILA Y ASESORIA ANALISIS DISEÑO DESARROLLO Y SISTEMATIZACION LIMITADA

Oficina de Hacienda o Tesorería Municipal por concepto de pago de Impuestos y Estampillas Municipales si a ello hubiere lugar. **7.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento cuando sean requeridos por los diferentes entes de control o entidades del Estado. **8.** Comunicar de manera oportuna al supervisor y /o gerencia las circunstancias que con lleven a la imposibilidad de la ejecución de las actividades suscritas y que ameriten la suspensión del respectivo contrato de prestación de servicios y notificar de manera oportuna el reinicio, una vez hayan sido superadas las circunstancias que dieron origen a la respectiva suspensión. **9.** Manejar y mantener la confidencialidad de manera adecuada y oportuna de la información a la que tenga acceso para garantizar una intervención precisa y efectiva en su desempeño y el cumplimiento de las actividades pactadas. **10.** Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo **11.** Procurar el cuidado integral de su salud; **12.** Cumplir con las Normas de bioseguridad e Higiene, en protección del usuario. **13.** Participar en la Prevención de Riesgos Laborales mediante las actividades que realice su ARL; **14.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Brindar asesoría y apoyo en las diferentes áreas administrativas y asistenciales de la entidad para la solución de los inconvenientes de forma oportuna suscitados en la operación del sistema de información SIIGHOS PLUS que se toma en arriendo, según anexo técnico. **2)** Realizar las actualizaciones del software SIIGHOS PLUS de los módulos licenciados administrativo y asistenciales sea por cambios sugeridos por la entidad o modificaciones derivadas de las diferentes disposiciones normativas emanadas de los diferentes entes del orden nacional y territorial en materia de salud, siempre y cuando el desarrollo de las modificaciones no implique un cambio en el mismo más allá del 5% del estado actual de cada uno de los módulos a intervenir. **3)** Brindar colaboración activa y la asesoría permanente en los ajustes de los procesos del manejo de la información institucional. **4)** Realizar la generación de nuevos reportes de información requeridas por las distintas áreas de producción. **5)** Acordar con la ESE las fechas de la visita mensual previamente, las cuales deben quedar constatadas en un libro de control de asistencia o las actas de visitas respectivas, estas pueden ser sucesiva o discontinuar en el mes. **6)** Prestar soporte técnico de manera concurrente mediante la realización de dos (2) visitas mensuales y permanentemente vía telefónica o en línea según como lo demande cada proceso con una disponibilidad de 24 horas 7 días a la semana con el fin de implementar los cambios y actualizaciones solicitados y adelantar capacitaciones del software a los diferentes usuarios. **7)** Contar con personal idóneo y disponible, con amplios conocimientos en el Software SIIGHO PLUS y todo lo relacionado en las normas del sector. **8)** Realizar actas de visita o trabajo en las que conste cada una de las actividades desarrolladas en cada área o módulo intervenidos. **9)** Atender vía telefónica o por internet las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a sábado, las inquietudes o dificultades relacionadas con el software. **10)** Apoyar la generación de las cuentas de cobros, informes y RIPS que se deben presentar por parte de la ESE a las diferentes entidades a las cuales se les presta el servicio de salud. **11)** Apoyar la generación de los diferentes informes mensuales que deben ser presentados de acuerdo a lo pactada en cada entidad (EPS) con la cual la ESE tiene vínculo contractual. **11)** Solucionar los inconvenientes de forma oportuna, que por alguna u otra manera se presenten en el manejo de los programas instalados. **12)** Colaboración activa y asesoría permanente en los ajustes de los procesos del manejo de la información institucional. **13)** Generación de nuevos reportes solicitados por las distintas áreas de producción. **14)** Disponibilidad de viaje, si se requiere de la presencia de alguno de nuestros ingenieros o técnicos, por cualquier problema relacionado con el software, y que no se pueda solucionar por teléfono por internet, en un plazo no mayor de 72 horas. **15)** Asesoría mensual (si se requiere), en la realización de las relaciones de facturas (cuentas de cobros) y los RIPS que se deben presentar a las diferentes entidades. **16)** Indicar las instrucciones para la generación mensual de los informes de P y M de acuerdo a las solicitudes de cada contrato. **17)** realizar el respectivo mantenimiento instalados en la ESE Hospital San Carlos de Aipe, de acuerdo a la propuesta presentada. **18.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al Contratante al pago del 10% del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento. El pago de la pena no extingue la obligación principal, esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista. Si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Contrato terminará por las siguientes causales: 1. Por cumplimiento del objeto. 2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del objeto, lo cual deberá estar debidamente acreditado. 4. Por hallarse una de **LAS PARTES** en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con las disposiciones de Ley o por encontrarse que participó en prácticas de corrupción. 5. Porque alguna de **LAS PARTES** sea vinculada a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. Así mismo porque sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo 6. Por decisión unilateral por parte del CONTRATANTE de acuerdo con la recomendación del Supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor a cinco (05) días hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO, sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. 7) El contratista podrá solicitar por escrito, con antelación de 10 días, la terminación del contrato lo cual no generará ningunas erogaciones, ni sanciones por parte de la entidad contratante. 8. Por las demás causales establecidas en la Ley o en el estatuto de Contratación de la ESE. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 399 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE – HUILA Y ASESORIA ANALISIS DISEÑO DESARROLLO Y SISTEMATIZACION LIMITADA

inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas-ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se circunscriben, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATANTE derivada exclusivamente de la prestación del servicio en la forma aquí pactada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** Por la naturaleza del objeto del Contrato y la modalidad contractual escogida a plena voluntad, se ha establecido de mutuo acuerdo que por la presente relación, no surge ningún vínculo laboral y por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de sumas de dinero por concepto de salarios y prestaciones sociales, sino única y exclusivamente lo pactado a título de remuneración y dado lo anterior, de igual manera estamos conformes en que el presente negocio o Contrato se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las contenidas en el Manual de Contratación del HOSPITAL y por las demás disposiciones civiles y comerciales que en subsidio reglan la materia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.** La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del **SUBGERENTE,** para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en este Contrato. **2)** Informar a la Gerencia respecto del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **3)** Verificar el Informe de cumplimiento de Actividades contractuales presentado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal del compromiso. **2.** Suscripción acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - GARANTIA. -** Atendiendo la naturaleza del objeto contractual y para garantizar la normal ejecución del objeto a contratar, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del HOSPITAL una Póliza de Garantía que ampare: **a) *Cumplimiento:*** Por un valor equivalente al Veinte (20%) por ciento del monto del Contrato, por una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA NORMATIVIDAD ESPECIAL. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo por las partes contratantes, por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la E.S.E., consagradas en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la complementan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por el estatuto de Contratación de la entidad y en las materias no reguladas por éste, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, Subcontratista o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLAUSULA VIGESIMA. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El Contratista se obliga a afiliarse y efectuar los pagos al sistema de seguridad social integral de salud, igualmente, se obliga a realizar el pago de riegos profesionales y pensión, conforme la ley 100 de 1993 y el Decreto 1273 de 2018, tanto del contratista como del personal vinculado para la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que prevén las leyes y demás decretos reglamentarios para contratar con entidades públicas, así como las previstas en el estatuto de contratación de la entidad. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, solo bastará la presentación del informe final de actividades previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LEGALIZACIÓN:** En el presente contrato se legalizará una vez se presenten los documentos solicitados por la ESE y se constituyan las pólizas si son requeridas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SUSPENSION DEL CONTRATO.** - las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, razones de conveniencia para la prestación del servicio, o de común acuerdo mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DECLARATORIA DE CADUCIDAD. -** La E.S.E Hospital San Carlos podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad del contrato, cuando a su juicio el contratista incumpla alguna de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, dando plena aplicación a las preceptivas contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican, complementan, y adicionan. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión a la ejecución del presente contrato serán resueltas en forma ágil y directa entre las partes, para lo cual se podrá acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley, o en su defecto, se podrá acudir a las vías administrativas o judiciales para su resolución. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato se perfecciona una vez se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y sea suscrito por las partes **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. INVALIDEZ O INEFICACIA DE UNA CLAUSULA:** En caso de que alguna cláusula de este contrato, o parte de ella, fuere considerada inexistente, nula, ineficaz o en cualquiera forma inoponible, tal inexistencia, nulidad, ineficacia, o inoponibilidad no afectará las demás cláusulas del contrato, las que se mantendrán plenamente vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA durante la vigencia del presente contrato y su liquidación será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del HOSPITAL. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien recibe compartirla con terceros **CLAUSULA TRIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del contrato, Hoja de vida y soportes, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, fotocopia del RUT, Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, consulta sistema

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 399 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE – HUILA Y ASESORIA ANALISIS DISEÑO DESARROLLO Y SISTEMATIZACION LIMITADA

nacional de medidas correctivas, afiliación seguridad social (salud, pensión y Riegos laborales), propuesta de prestación de servicio presentada y aceptada por la ESE, certificado Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal, Certificación exámenes pre ocupacionales, declaración de bienes y rentas, Declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades o prohibición legal para contratar con la entidad. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos, se entiende como domicilio contractual el municipio de Aipe (Huila) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE en la sede de la E.S.E Hospital San Carlos de Aipe, Av. Nuevo Milenio No. 12ª-13, email: esehospitalsacarlos@yahoo.es y notificacionesjudiciales@esesancarlos.gov.co por EL CONTRATISTA en la CARRERA 11 No. 6B – 40 ALTICO – NEIVA, Tel. 872 1868, Email: adysnet@hotmail.com

Para constancia se expide en el Municipio de Aipe (H), al primer (01) día del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR
Gerente ESE Hospital San Carlos
Aipe Huila

EL CONTRATISTA

HERNANDO LUIS BORRERO CUETO
Rep. Legal **ADYS NET & CIA LTDA**
Contratista

ELSA ROCIO GUERRERO POLANAIA
Asesor jurídico externa

GERSON ANDRES RENGIFO GONZALEZ
Apoyo Contratación